

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, a fin de fortalecer la participación del sector privado en la infraestructura penitenciaria"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, del Grupo Parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social la iniciativa del Congresista Alejandro Enrique Caverro Alva, que propone la "Ley que promueve la inversión en la construcción y administración de penales en el Perú".

Luego de la exposición y debate, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre de 2025, se acordó por MAYORÍA/UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, a fin de fortalecer la participación del sector privado en la infraestructura penitenciaria".

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 8563/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 08 de agosto de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 09 de agosto de 2024.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 8563/2024-CR tiene por objeto promover la inversión pública y privada en la construcción y administración de establecimientos penitenciarios a fin de fortalecer el sistema penitenciario nacional.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la Republica
- Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios
- Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional o local con participación del sector privado
- Decreto Legislativo 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, a fin de fortalecer la participación del sector privado en la infraestructura penitenciaria"

- Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante el Oficio 097-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 26 de agosto de 2024, se realizó el pedido de opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 8563/2024-CR.

Mediante el Oficio 175-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR de fecha 10 de setiembre de 2025, se reiteró el pedido de opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 8563/2024-CR.

4.2. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante el Oficio 098-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 26 de agosto de 2024, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 8563/2024-CR.

4.3. Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN

Mediante el Oficio 0100-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 26 de agosto de 2024, se solicitó opinión a la Autoridad Nacional de Infraestructura sobre el Proyecto de Ley 8563/2024-CR.

4.4. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- MINJUS

Mediante el Oficio 099-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 26 de agosto de 2024, se solicitó opinión al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre el Proyecto de Ley 8563/2024-CR.

4.5. PROINVERSION

Mediante el Oficio 176-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR de fecha 10 de setiembre de 2025, se realizó el pedido de opinión a PROINVERSION sobre el Proyecto de Ley 8563/2024-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, a fin de fortalecer la participación del sector privado en la infraestructura penitenciaria"

No se cuenta con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el momento. Se remitió un reiterativo a través del Oficio 175-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR, del 10 de setiembre de 2025.

5.2. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio D2020-2024-PCM-SG de fecha 11 de octubre de 2024, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, remite el Informe D01496-2024-PCM-OGAJ, donde concluye que el proyecto no resulta viable dado que no existe una debida justificación en la Exposición de Motivos en lo referente a la propuesta de rectoría y administración de la infraestructura penitenciaria a la ANIN, pero sí corresponden al ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por ello, la PCM traslada el pedido de opinión al MEF y al MINJUS, indicando que la respuesta sobre el proyecto debe ser remitida directamente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso.

5.3. Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN

Mediante el Oficio 391-2024-ANIN/GG de fecha 03 de octubre de 2024, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, remite el Memorando D941-2024-ANIN/DEO e Informe D466-2024-ANIN/OAJ, donde señala que la ANIN no tiene competencia para la administración de Asociaciones Público Privadas y que la ANIN solamente realiza convenios de delegación en contraste a convenios de administración de establecimientos penitenciarios, respectivamente.

5.4. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- MINJUS

Mediante el Oficio 998-2025-JUS/SG de fecha 11 de marzo de 2025, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, remite el Informe Técnico 110-2025-JUS/DGAC, donde indica la viabilidad con observaciones de la iniciativa legislativa en el marco de sus competencias. En particular, el MINJUS señala que la temática de dicha iniciativa ya ha sido abordada en el Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, dado que a través de esta ley, se promueve la inversión privada para el financiamiento, diseño, construcción, mantenimiento, operación de la infraestructura penitenciaria. En la misma línea, el MINJUS establece que la competencia en materia carcelaria es el INPE y la rectora del Sistema Nacional Penitenciario.

5.5. PROINVERSION

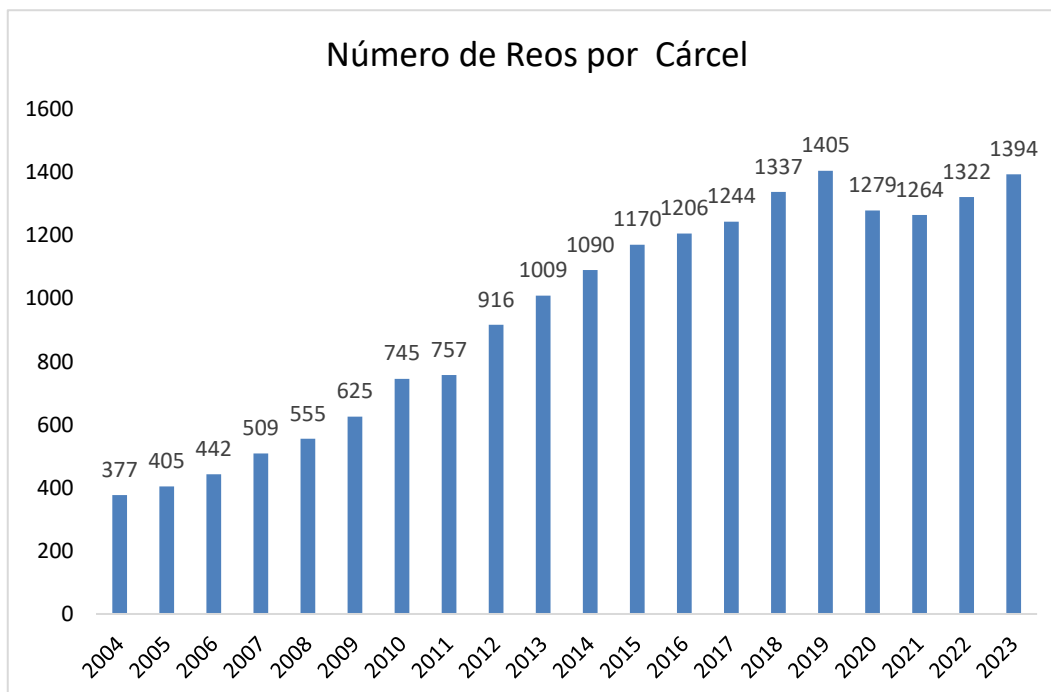
No se cuenta con la opinión de PROINVERSIÓN hasta el momento.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, a fin de fortalecer la participación del sector privado en la infraestructura penitenciaria"

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1. Problemática

Según la sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente 05436-2014-PCH/TC), existe un dramático problema de hacinamiento carcelario en nuestro país. Según el INEI, el número de reos por cárcel a nivel nacional fue 377 en el año 2004, mientras que, en el año 2023, 1394; es decir, la población penitenciaria por cárcel actual representa casi el cuádruple en comparación a 20 años atrás. Estas cifras incluso podrían ser mayores si se considera hasta el año 2025, reflejando así que el problema de hacinamiento carcelario merece ser atendido a través de las políticas públicas materializadas en la inversión de infraestructura penitenciaria. La situación incluso podría ser más grave como consecuencia del significativo crecimiento de la delincuencia en nuestro país, hecho que no solo resulta preocupante porque la integridad de todos los peruanos está en mayor riesgo, sino también porque limita la lucha contra la delincuencia. En efecto, los principales efectos adversos del hacinamiento carcelario es la generación de espacios para el fortalecimiento de redes criminales debido a la falta de control y capacidad de vigilancia de las autoridades; aumento de la violencia, conflictos internos y motines; y la débil implementación de programas de rehabilitación y reinserción social.



Fuente: INEI, elaboración propia¹

¹ INEI: <https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/seguridad-ciudadana/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, a fin de fortalecer la participación del sector privado en la infraestructura penitenciaria"

Así, las modalidades de ejecución de inversión pública con participación del sector privado, tales como las Asociaciones Público-Privadas (APP) y Obras por Impuestos (OxI) se presentan como una oportunidad para agilizar infraestructura prioritaria en el país. La APP es una modalidad de ejecución de participación privada que consiste en la concesión a un privado de la construcción o mejoramiento, operación y mantenimiento de una infraestructura pública por un tiempo determinado que contribuye a la economía nacional a través del cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos, así como el empleo productivo y la competitividad. En efecto, el Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos las define de la siguiente manera:

"Artículo 20. Definición

20.1 Las Asociaciones Público Privadas constituyen una modalidad de participación de la inversión privada, mediante contratos de largo plazo en los que interviene el Estado, a través de alguna entidad pública y uno o más inversionistas privados para garantizar niveles de servicio óptimos para los usuarios.

20.2 Mediante Asociaciones Público Privadas se desarrollan proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a infraestructura pública y servicios públicos, investigación aplicada, y/o innovación tecnológica.

20.3 En las Asociaciones Público Privadas, se distribuyen riesgos y recursos; en este último caso, preferentemente privados. La remuneración del inversionista está vinculada al cumplimiento de los niveles de servicio o la disponibilidad de la infraestructura, conforme a lo establecido en el Reglamento.

[...]
"

Otra modalidad de participación del sector privado es el mecanismo de ejecución de las OxI. Esta modalidad surge como una posibilidad para atender esta falta de centros penitenciarios, así como infraestructura, mobiliario y servicios asociados que requieren ampliarse, recuperarse o mejorarse. Las Obras por Impuestos han mostrado ser un mecanismo ágil de ejecución de inversión pública pues permite adelantar presupuesto para la generación de infraestructura y servicios a tiempo actual, con cargo a la generación de certificados de reconocimiento en los niveles de Gobierno Nacional, Regional, Local o Universidades Públicas. Es una modalidad de ejecución eficiente pues los impuestos se transforman en inversión pública de calidad ejecutada rápidamente; reduce más los espacios de corrupción dado que la empresa privada entrega una obra con sus recursos (no hay tránsito de dinero); y ya se cuenta con experiencias previas exitosas, donde la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, a fin de fortalecer la participación del sector privado en la infraestructura penitenciaria"

administración pública cuenta con la experiencia en su implementación, hecho que resulta importante para su impulso.

Sin embargo, el Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, no contempla la participación de las Obras por Impuestos como modalidad de ejecución de infraestructura pública penitenciaria como medio de participación del sector privado. Según el MEF², el número total de inversiones adjudicadas desde su creación son 727, representando un monto de más de 13 mil millones de soles, en donde el ritmo de avance de este mecanismo ha sido acelerado en los dos últimos años en particular, permitiendo el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos.

Respecto al artículo 5 del PL 8563/2024-CR, denominado "Participación de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN como institución pública rectora y administradora de los proyectos de inversión penitenciaria", no se considera. En efecto, el INPE, perteneciente al Sector Justicia, es el competente en materia de ejecutar la política penitenciaria (Oficio 998-2025-JUS/SG; pp.6). De acuerdo al Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Anexo 2), se observa que el competente es el Sector Justicia para el servicio denominado "Readaptación Social" en la Tipología de "Establecimiento Penitenciario". La Tabla 1 lo muestra:

Tabla 1. Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	SERVICIO		COMPETENCIA DEL SERVICIO					TIPOLOGÍA	INDICADOR BRECHA	UNIDADES DE MEDIDA							
			Dominación	Dominación	SECTOR	GE	GE-MP	GE-MD	EMPR										
08	JUSTICIA	017	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	0103	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	414	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	42	FUERO MILITAR POLICIAL	FUERO MILITAR POLICIAL	NO	NO	NO	286	ALTAJOS Y FISCALURAS MILITARES POLICIALES	634	PORCENTAJE DE REDES MILITARES POLICIALES EN CONDICIONES INADECUADAS	332	REDES MILITARES POLICIALES
08	JUSTICIA	018	SEGURIDAD JURÍDICA	0109	DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	338	SERVICIO FISCAL	32	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	NO	NO	NO	289	DISTRITO FISCAL	439	PORCENTAJE DE REDES FISCALES QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	284	REDE FISCAL
08	JUSTICIA	019	SEGURIDAD JURÍDICA	0109	DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	438	SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE	32	MINISTERIO PÚBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	NO	NO	NO	416	UNIDAD MÉDICO LEGAL	447	PORCENTAJE DE UNIDADES MÉDICO LEGALES QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	346	UNIDAD MÉDICO LEGAL
08	JUSTICIA	019	READAPTACIÓN SOCIAL	0140	READAPTACIÓN SOCIAL	374	SERVICIO READAPTACIÓN SOCIAL	38	JUSTICIA	JUSTICIA	NO	NO	NO	272	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	439	PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	278	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
08	JUSTICIA	019	READAPTACIÓN SOCIAL	0140	READAPTACIÓN SOCIAL	374	SERVICIO READAPTACIÓN SOCIAL	38	JUSTICIA	JUSTICIA	NO	NO	NO	273	ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE	435	PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	149	ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Fuente: MEF

Asimismo, según la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), la ANIN es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión; los cuales requieren cumplir requisitos asociados al monto de inversión y contar con Programación Multianual de Inversiones vigente para la incorporación a su Cartera de Infraestructura. En cuanto a los procedimientos de contratación, el numeral 11.3 del artículo 11 de la precitada Ley establece que la ANIN puede emplear la modalidad de Gobierno a Gobierno, al mencionar lo siguiente:

² Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Políticas de Promoción de la Inversión Privada (DPGPIP). Fecha de corte de la información: 30.06.2025.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, a fin de fortalecer la participación del sector privado en la infraestructura penitenciaria"

"Artículo 11. Procedimientos de contratación de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

[...]

11.3. Se autoriza a la ANIN, para el cumplimiento de los fines de la presente ley, a emplear la modalidad de convenio o contrato de Estado a Estado conforme a la normativa vigente.

[...]

"

De lo anterior, no corresponde a la ANIN ser rectora ni tampoco administradora de una APP tal como se busca proponer en el artículo 5 de la iniciativa legislativa.

6.2. Respaldo de las autoridades competentes (PCM y MINJUS)

Según lo estipulado en el Oficio 998-2025-JUS/SG por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, considera que el PL 8563/2024-CR es viable con observaciones. En efecto, indica que esta iniciativa busca promover los proyectos de inversión pública en infraestructura penitenciaria prioritariamente mediante el uso de mecanismos de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos, así como su administración. Asimismo, el MINJUS indica que ya existe un marco normativo que promueve la participación del sector privado como modalidad de ejecución de infraestructura penitenciaria a través del Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios. Agrega que debido a la insuficiencia de recursos, la falta de capacitación del personal y una supervisión deficiente, la colaboración público-privada generaría mayor eficacia y eficiencia para el propósito de mejorar la infraestructura penitenciaria.

Según el Informe D001496-2024-PCM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM señala que la iniciativa legislativa no se encuentra lo debidamente sustentada para señalar que la Autoridad Nacional de Infraestructura sea rectora y administradora de la infraestructura penitenciaria, razón por la cual, lo considera no viable. De igual manera, mediante el Oficio D391-2024-ANIN/GG, la Gerencia General de la ANIN indica que no tiene las competencias para la rectoría de la infraestructura penitenciaria dado que su marco legal no tiene las competencias para la administración de una Asociación Pública Privada u Obra por Impuestos. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la ANIN indica que los únicos convenios que establece la ANIN con alguna entidad son principalmente de delegación, que implica que desde una fase específica del Ciclo de Inversión hasta la última la ANIN se encarga de su ejecución, hecho que conlleva a descartar la posibilidad que exista convenios de administración, tal como hace referencia la iniciativa legislativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, a fin de fortalecer la participación del sector privado en la infraestructura penitenciaria"

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta no implica gastos adicionales para el Estado, al tratarse de una iniciativa legal que promueve la ampliación de la participación del sector privado en la ejecución de infraestructura penitenciaria, tal como es el mecanismo de Obras por Impuestos, como modalidad de ejecución entre el sector público y privado. Las Oxl han mostrado ser un mecanismo de ejecución de inversión pública bastante ágil, que conlleva incluso al ahorro de tiempo y dinero para el destino de los recursos actuales en aquellas inversiones o servicios que más se necesiten.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 8563/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1229, DECRETO LEGISLATIVO QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS, A FIN DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

Artículo único. Modificación de los artículos 5; 6, primer párrafo; 8, párrafo 8.1; y 9 del Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios

Se modifican los artículos 5; 6, primer párrafo; 8, párrafo 8.1; y 9 del Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- Modalidades de participación del sector privado

Se promueve la participación del sector privado en materia de financiamiento, diseño, construcción, mantenimiento, operación de la infraestructura, tratamiento y seguridad penitenciaria, bajo los mecanismos y reglas establecidos en el **Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos**, en la **Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**, en el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, a fin de fortalecer la participación del sector privado en la infraestructura penitenciaria”

concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo 059-96-PCM, así como aquellas modalidades de promoción de inversión privada establecidas en el Decreto Legislativo 674; o normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, dentro del ámbito de promoción de la inversión privada.”

“Artículo 6.- Principios

La promoción de la inversión privada y público-privada en el mejoramiento e implementación de los servicios relativos a la infraestructura, administración, tratamiento y seguridad penitenciaria está regida por los principios consignados en el **Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, y en la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.**

[...]

”

“Artículo 8.- Servicios penitenciarios que pueden ser brindados por el Sector Privado

“8.1 Los servicios penitenciarios que pueden ser brindados por el sector privado, a través de **la modalidad de Asociación Público Privada y el mecanismo de Obras por Impuestos**, son los siguientes:

a) Infraestructura:

- * Construcción
- * Ampliación
- * Remodelación
- * Reestructuración

b) Administración

- * Alimentación
- * Limpieza
- * Mantenimiento
- * Lavandería
- * Control de plagas
- * Material Logístico y tecnológico

c) Tratamiento

- * Salud
- * Educación
- * Trabajo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, a fin de fortalecer la participación del sector privado en la infraestructura penitenciaria"

- * Actividades recreativas
- * Programas de rehabilitación para internos adictos (droga/alcohol)

d) Seguridad

- * Seguridad exterior
- * Equipamiento de seguridad
- * Control e ingreso de visitas
- * Implementación y administración de herramientas tecnológicas

En este caso, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa la correcta prestación del servicio de seguridad penitenciaria, garantizando el pleno respeto de los derechos fundamentales de los internos y de las personas que se relacionen con ellos, en el marco de la prestación de este servicio.

e) Otros servicios vinculados y/o que se deriven de las necesidades propias de la política penitenciaria nacional y que se brinden al interior de los establecimientos penitenciarios

[...]

”

“Artículo 9.- Sobre los contratos mediante la modalidad de Asociación Público Privada u mecanismo de Obras por Impuestos

Mediante la modalidad de Asociación Público Privada, el inversionista privado debe cumplir las condiciones de infraestructura, equipamiento y/o servicios establecidas en los respectivos contratos. Dichos contratos establecerán los niveles de servicio, parámetros de calidad y/o estándares técnicos aplicables, así como el establecimiento de penalidades en caso de incumplimiento.

Para la presentación de las ofertas técnicas económicas, corresponde al inversionista privado realizar su propia evaluación, en función a los estudios que realice, asumiendo los riesgos de éste.

Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, se aplica lo establecido en la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8563/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1229, Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios, a fin de fortalecer la participación del sector privado en la infraestructura penitenciaria"

los servicios penitenciarios, aprobado por el Decreto Supremo 007-2016-JUS, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 17 de setiembre del 2025